TEXTO DEFINITIVO

Ley ACU-1273

(Antes Ley 22399)

Sanción: 11/02/1981

Publicación: B.O. 18/02/1981

Actualización: 31/03/2013

Rama: Administrativo- ACU

SISTEMA INTERNACIONAL NORMALIZADO PARA LIBROS DE EDICIÓN NACIONAL

Artículo 1º - Todo libro editado en la República Argentina deberá llevar impreso el número del Sistema Internacional Normalizado para Libros (I.S.B.N. - International Standard Book Number). A los efectos de la presente Ley se entenderá por libro lo determinado en el artículo 21 de la Ley Nº 25446.

Artículo 2º - La identificación que establece el sistema adoptado por la presente Ley será obligatoria para los libros que se editen a partir de los CIENTO VEINTE (120) días de su publicación. Los editados con anterioridad a esa fecha, podrán incluirse en el sistema en forma voluntaria.

Artículo 3º - La asignación del I.S.B.N. estará a cargo de la Agencia Argentina de ISBN.

Artículo 4º - La Dirección Nacional del Derecho de Autor requerirá la constancia de la asignación del número I.S.B.N. a todo editor que solicite registro de contrato, según lo prescripto por la ley 11723.

LEY ACU-1273

(Antes Ley 22399)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del texto original	Fuente
1º	Art. 1º Texto original. Se ha
	efectuado actualización según
	nueva "Ley del Libro". se
	modifica la referencia a la ley
	20380, puesto que fue derogada
	por el artículo 30 de la ley 25446
20	Art. 2º texto original
3°	Art. 3º texto original, modificado
	según Resol. 407/81 del Min. de
	Educación y decreto 1735/83 .
	se modifica porque por
	Resolución 407/81 del Ministerio
	de Educación se dispuso que la
	Secretaría de Cultura sería la
	Agencia Argentina de ISBN,
	pudiendo convenir con otros
	organismos o entidades,
	públicas y privadas, la atención
	de los mecanismos operativos
	del sistema, compatible con los
	objetivos de la ley bajo análisis y
	que no signifiquen erogación
	alguna para el Estado. En este
	marco, quien actualmente se
	desempeña como Agencia
	Argentina de ISBN es la Cámara
	Argentina del Libro.

4º	Art. 4º texto original

Artículos suprimidos:

Art. 5°, de forma

REFERENCIAS EXTERNAS

artículo 21 de la Ley Nº 25446

ley 11723

ORGANISMOS

Dirección Nacional del Derecho de Autor